

Proceso. EJECUTIVO ALIMENTOS

Radicado. 54001316000220220029800

Demandante. LEYDI CECILIA CRUZ RIVERA como representante legal de M.A.R.C y MILEIDY ALEXANDRE RODRIGUEZ CRUZ

Demandado. JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En el sentido de informar que verificada la última liquidación realizada se advierte que se apropió unos valores diferentes a los que realmente corresponden en las primas de junio, por tanto, se procedió a modificar la liquidación conforme a la realidad. Pasa al Despacho para proveer, 27 de febrero de 2024.

MABEL CECILIA CONTRERAS GAMBOA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 267

Cúcuta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificada la liquidación del crédito obrante al consecutivo 071 se advierte la necesitada de corregir de oficio el yerro cometido en la anterior providencia en tal sentido, efectuadas las operaciones aritméticas del caso se advierte no se encuentra ajustada al mandamiento de pago fechado 01 de agosto de 2022¹ y al auto **No.1700** que ordenó seguir adelante con la ejecución de data 30 de septiembre de la anualidad.

1.1. Así las cosas, procederá el Despacho a modificar la liquidación de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del C.G.P., en el sentido de apropiar todos los valores aquí reclamados y actualizar los mismos a la data de expedición de la presente providencia. Se aplicó los abonos recibidos a través de depósitos judiciales por cuenta del presente tramite, según consulta realizada a la base de datos de depósitos del Banco Agrario de Colombia, por tanto, los mismos fueron aplicados en su integridad a la liquidación actualizada del crédito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la secretaria del Despacho y aprobada en auto No.1596 del 13 de octubre de 2023, misma que fue actualizada al mes de febrero de 2024 la que quedará de la siguiente manera:

Capital	\$ 19.927.753,00
Intereses	\$ 1.348.851,79
Títulos judiciales	\$ 18.015.326
TOTAL DEUDA A FEBRERO 2024	\$ 3.261.278,80

Liquidación esta que se refleja en el cuadro que a continuación se observa así:

¹ Consecutivo 008 del expediente digital.

Proceso. EJECUTIVO ALIMENTOS

Radicado. 54001316000220220029800

Demandante. LEYDI CECILIA CRUZ RIVERA como representante legal de M.A.R.C y MILEIDY ALEXANDRE RODRIGUEZ CRUZ

Demandado. JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA

AÑO	MES	VALOR DE CUOTA	Nº MESES	INTERESES 0.5%	VALOR DE TÍTULOS CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL JUZGADO	DEUDA ACUMULADA	
2021	Auto Libra Mandamiento de pago		0	\$ 0,00	\$ 0	\$ 0,00	
	Septiembre	170.608,00	29	\$ 24.738,16	\$ 0	\$ 195.346,16	
	Octubre	170.608,00	28	\$ 23.885,12	\$ 0	\$ 389.839,28	
	Noviembre	170.608,00	27	\$ 23.032,08	\$ 0	\$ 583.479,36	
	Diciembre	270.608,00	26	\$ 35.179,04	\$ 0	\$ 889.266,40	
	Cuota Extra Dic	370.608,00	26	\$ 48.179,04	\$ 0	\$ 1.308.053,44	
2022	Enero	347.669,00	25	\$ 43.458,63	\$ 0	\$ 1.699.181,07	
	Febrero	347.669,00	24	\$ 41.720,28	\$ 0	\$ 2.088.570,35	
	Marzo	347.669,00	23	\$ 39.981,94	\$ 0	\$ 2.476.221,28	
	Abril	347.669,00	22	\$ 38.243,59	\$ 0	\$ 2.862.133,87	
	Mayo	347.669,00	21	\$ 36.505,25	\$ 0	\$ 3.246.308,12	
	Junio	347.669,00	20	\$ 34.766,90	\$ 0	\$ 3.628.744,02	
		Cuota Extra Jun.	423.835,00	20	\$ 42.383,50	\$ 0	\$ 4.094.962,52
	Julio	847.669,00	19	\$ 80.528,56	\$ 0	\$ 5.023.160,07	
	Agosto	847.669,00	18	\$ 76.290,21	\$ 0	\$ 5.947.119,28	
	Septiembre	847.669,00	17	\$ 72.051,87	1.969.448,68	\$ 4.897.391,47	
	Octubre	847.669,00	16	\$ 67.813,52	2.068.523,68	\$ 3.744.350,31	
	Noviembre	847.669,00	15	\$ 63.575,18	1.744.088,63	\$ 2.911.505,85	
	Diciembre	847.669,00	14	\$ 59.336,83	847.669,00	\$ 2.970.842,68	
	Cuota Extra Dic.	847.669,00	14	\$ 59.336,83	-	\$ 3.877.848,51	
2023	Enero	983.922,00	13	\$ 63.954,93	-	\$ 4.925.725,44	
	Febrero	983.922,00	12	\$ 59.035,32	1.917.766,00	\$ 4.050.916,76	
	Marzo	983.922,00	11	\$ 54.115,71	958.883,00	\$ 4.130.071,47	
	Abril	983.922,00	10	\$ 49.196,10	958.883,00	\$ 4.204.306,57	
	Mayo	983.922,00	9	\$ 44.276,49	958.883,00	\$ 4.273.622,06	
	Junio	983.922,00	8	\$ 39.356,88	958.883,00	\$ 4.338.017,94	
		Cuota Extra Jun.	491.961,00	8	\$ 19.678,44	-	\$ 4.849.657,38
	Julio	983.922,00	7	\$ 34.437,27	958.883,00	\$ 4.909.133,65	
	Agosto	983.922,00	6	\$ 29.517,66	958.883,00	\$ 4.963.690,31	
	Septiembre	983.922,00	5	\$ 24.598,05	-	\$ 5.972.210,36	
	Octubre	983.922,00	4	\$ 19.678,44	-	\$ 6.975.810,80	
	Noviembre	983.922,00	3	\$ 14.758,83	-	\$ 7.974.491,63	
	Diciembre	983.922,00	2	\$ 9.839,22	1.857.266,00	\$ 7.110.986,85	
	Extra Diciembre	983.922,00	2	\$ 9.839,22	-	\$ 8.104.748,07	
2024	Enero	1.102.681,00	1	\$ 5.513,41	1.857.266,00	\$ 7.355.676,48	
	Febrero	1.102.681,00	0	\$ 0,00	-	\$ 8.458.357,48	
TOTALES		\$ 19.927.753,00		\$ 1.348.851,79	18.015.325,99	\$ 3.261.278,80	

Capital	\$ 19.927.753,00
Intereses	\$ 1.348.851,79
Títulos judiciales	\$ 18.015.326
TOTAL DEUDA A FEBRERO 2024	\$ 3.261.278,80

PARAGRAFO PRIMERO. El valor total adeudado a la data luego de aplicados los abonos consistentes en depósitos judiciales y a cargo del señor JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la C.C. 8.788.727 es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (**3.261.278.80**)

SEGUNDO. EJECUTORIADA esta providencia quedará aprobada la liquidación del crédito.

Proceso. **EJCUTIVO ALIMENTOS**

Radicado. **54001316000220220029800**

Demandante. LEYDI CECILIA CRUZ RIVERA como representante legal de M.A.R.C y MILEIDY ALEXANDRE RODRIGUEZ CRUZ

Demandado. JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA

TERCERO. En razón a que se encuentran pendiente de pago la suma antes relacionado continúese cancelando a la parte demandante hasta la suma antes relacionada sin necesidad de que ingrese nuevamente al Despacho.

CUARTO. TENGASE en cuenta para todos los efectos que la cuota del menor M.A. RODRIGUEZ GARCIA a partir del mes de marzo equivale al 12,5% de lo que devenga el demandado, por lo que así deberá reflejarse en la liquidación del crédito en adelante.

QUINTO. Esta decisión se notifica por estado el 28 de febrero de 2023, en los términos del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Soto Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051973e288055ad4e10e88d740ebcc05b89c5b8b20fcb59688f2595b3f0baefd**

Documento generado en 27/02/2024 05:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>